



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ABROGADA

EN FECHA

14 OCT 2008

POR ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 77/2008

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 050/95
, á 27 de septiembre de 1995

VISTOS:

La solicitud presentada por la Organización Territorial de Base de la Unidad Vecinal 42 de contar con los Equipamientos Urbanos Mínimos que satisfagan las necesidades del Barrio, y;

CONSIDERANDO:

Que, parte del área destinada por el Plan Director de la ciudad para Equipamiento Primario de la Unidad Vecinal 42, se encuentra ocupada desde hace muchos años.

Que, es prioridad del Gobierno Municipal dotar a la comunidad de los equipamientos de educación, salud y áreas verdes necesarias.

Que, la Oficina Técnica del Plan Regulador ha diseñado un proyecto de reestructuración de la Unidad Vecinal 42 para consolidar las áreas libres como equipamientos comunitarios.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1o.- Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación los terrenos comprendidos en la Unidad Vecinal 42, Manzana No. 20, con una superficie de 4.420 M²., con los límites y colindancias siguientes:

Al Norte : Mide 54 M. y colinda con la calle S.U.I.-C23.
Al Sud : Mide 54 M. y colinda con área de Parque Infantil.
Al Este : Mide 68 M. y colinda con la calle S.U.I.-C14.
Al Oeste : Mide 67 M. y colinda con la calle S.U.I.-C12

Artículo 2o.- El área será destinada para Equipamiento Primario de uso público, conforme a lo planificado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Artículo 3o.- Los presuntos propietarios del área declarada de uso público, deben apersonarse por el Departamento Legal del Gobierno Municipal en el término de 30 días computables desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para proceder a la revisión de sus títulos y comprobantes de pago de impuestos a los efectos de indemnización.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

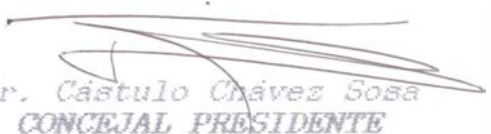
OR.MU. 050/95

Artículo 4o.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco años.


Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 02 de Octubre de 1995


Percy Fernández
ALCALDE MUNICIPAL